

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

858 *ORDEN de 15 de mayo de 2007, por la que se convocan para el año 2007, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la convocatoria para el año 2007 de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Canarias, como en el resto del territorio nacional, en la población activa existe un numeroso colectivo de trabajadores con una cualificación real para desarrollar actividades laborales, pero que carecen de acreditación oficial de la misma. Con la finalidad de resolver, o al menos paliar esta situación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, atribuyéndole en el artículo 2 las funciones generales de promover y desarrollar la integración de las ofertas de la Formación Profesional a través de un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación oficial de las correspondientes competencias profesionales.

Segundo.- Estando el Estado en proceso de desarrollar la norma básica para los sistemas de acreditación de las competencias profesionales, obtenidas a través de la experiencia laboral o del aprendizaje no formal e informal, resulta conveniente disponer de un procedimiento que permita la obtención de un título, tanto a las personas que han cursado estas enseñanzas sin haberlas concluido como a aquellas que desarrollando una actividad laboral necesitan una acreditación oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20.6.02), establece

que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrán como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que el reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece, en su artículo 66.4, que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos, previendo en su artículo 69.4 que las Administraciones Educativas organicen periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de formación profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos previstos en su artículo 40, así como los fijados en los aspectos básicos del currículo respectivo.

Tercero.- El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), deroga parcialmente el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional específica, excepto la facultad de evaluar y reconocer competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación hasta la publicación de la norma que establezca el procedimiento a que se refiere el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Asimismo, en sus artículos 35 y 36 establece las condiciones básicas de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior y los requisitos para participar en las mismas.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Por la presente Orden se convocan, para el año 2007, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

2. Por cada comisión de evaluación que se constituya por ciclo formativo, se convocarán como máximo treinta plazas y un mínimo de cinco. Si el número de inscritos a un ciclo formativo es inferior a cinco, no se celebrará la prueba para la obtención del título correspondiente.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico, se han de reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el momento de inscripción a las pruebas.

2º) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

3º) Acreditar el estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

4º) No estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes a los títulos para los que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

2. Para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior, se han de reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener, como mínimo, veinte años cumplidos en el momento de inscripción a las pruebas o diecinueve años, para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2º) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

3º) Acreditar el estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

4º) No estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes a los títulos para los que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

Tercero.- Inscripción en las pruebas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de los centros docentes relacionados en el anexo II de la presente Orden, en los que se publicarán las listas provisionales y definitivas de admitidos con indicación de los centros donde se desarrollarán las pruebas. Los centros de realización de las pruebas se establecerán en atención a que el título se esté ofertando en la isla, así como en función del número de inscritos, tal y como se recoge en el artículo primero de la presente Orden.

3. Se podrá presentar en cualquier otra dependencia en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de presentar la documentación en una oficina de Correos, se entregará al funcionario de Correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada. En caso de utilizar cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación y copia de la solicitud por fax a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al nº (922) 592688.

4. Los interesados presentarán la solicitud de inscripción a las pruebas a ciclos formativos, según el modelo que figura como anexo III de la presente Orden, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., tarjeta de extranjero o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título o certificado que reúne alguno de los requisitos académicos exigidos.

c) Para quienes acrediten una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales a los que opta:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará certificación de alta en el censo de obligados tributarios, junto con una declaración jurada o responsable del interesado de las actividades más representativas.

d) Para quienes desean finalizar un ciclo formativo: certificado de notas.

e) Para quienes soliciten convalidación de módulos profesionales: certificación académica oficial de los estudios cursados.

f) Declaración jurada o responsable del interesado, según el modelo que consta en el anexo IV de la presente Orden, de no estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes a los títulos para los que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título, cuyo incumplimiento dará lugar a la exclusión de las pruebas.

5. Los centros receptores de las solicitudes introducirán los datos por un procedimiento telemático a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, en los cinco días lectivos siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Al tercer día lectivo, tras la introducción de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de los centros receptores de las solicitudes, una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los ciclos formativos, con indicación del motivo de la exclusión. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional en los tres días hábiles siguientes a su publicación, ante el Director del centro docente donde haya presentado la solicitud.

7. Las reclamaciones se resolverán en tres días y se harán públicas las listas definitivas de admi-

tidos, con indicación de los ciclos formativos para los que se van a celebrar pruebas y los centros docentes donde se vayan a celebrar, determinado en función del número de aspirantes admitidos.

Cuarto.- Criterios de prioridad en la admisión.

1. No se celebrarán pruebas en aquellos ciclos formativos en los que el número de aspirantes sea inferior a cinco.

2. El número máximo de aspirantes por cada comisión de evaluación que se constituya por ciclo formativo no podrá ser superior a treinta, por lo que si existieran más solicitudes que plazas se estará al siguiente orden de prioridad:

1º) Haber cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta, quedándole pendiente algún módulo profesional para la obtención del título.

2º) Mayor tiempo de experiencia laboral, relacionada con los estudios profesionales a los que opta.

Quinto.- Contenido de las pruebas.

1. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y sus correspondientes competencias profesionales.

2. Las pruebas incluirán contenidos teórico-prácticos, por cada uno de los módulos profesionales, tomando como referencia las capacidades y los criterios de evaluación de los mismos, así como los objetivos generales y las capacidades actitudinales comunes del ciclo formativo, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. Los contenidos teórico-prácticos de las pruebas deberán permitir evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado las distintas capacidades y las competencias a las que están asociadas.

Sexto.- Convalidaciones.

1. Los aspirantes podrán solicitar la convalidación de módulos profesionales en el momento de inscripción a las pruebas, debiendo presentar la certificación académica oficial de los estudios cursados.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde se haya de ce-

lebrar la prueba correspondiente o remitida, en su caso, por el propio Director del centro a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.

Séptimo.- Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

1. Una vez superados la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo, quedando pendiente de superación el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o quedando exento parcial, será necesario matricularse en el centro docente autorizado para impartir el ciclo formativo correspondiente, para su realización.

2. En caso de tener derecho a la exención del módulo profesional de FCT, se deberá presentar, en el momento de inscripción en las pruebas, la documentación acreditativa para su obtención, por su correspondencia con la experiencia laboral. La exención será reconocida por la Dirección del centro docente donde se haya de celebrar la prueba correspondiente, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la regulación de la Formación en Centros de Trabajo.

Octavo.- Comisiones de Evaluación.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos determinará el número de comisiones de evaluación que se precisan y los centros docentes donde se celebren las pruebas en función de las disponibilidades de infraestructura, asimismo, podrá ampliar el número de aspirantes por comisión de evaluación, en función del número de solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por el director del centro docente, que actuará como presidente, los jefes de los departamentos didácticos con atribución de competencia docente en alguno de los módulos a evaluar y cuantos miembros se necesiten para cubrir todas las especialidades establecidas en el título correspondiente al ciclo formativo.

3. Cuando el aspirante hubiere cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta, quedándole pendiente algún módulo profesional para la obtención del título, el centro docente donde se celebran las pruebas solicitará al centro de origen el traslado del expediente correspondiente.

4. La Comisión de Evaluación será el órgano encargado de:

a) Confeccionar el calendario de celebración de las pruebas del ciclo formativo que le corresponda y lo hará público en el tablón de anuncios del centro docente, como mínimo, quince días antes del comienzo de las mismas, dejando constancia de: día, hora y lugar de realización de cada una de las pruebas, así como el tiempo máximo establecido para su realización.

b) Elaborar las pruebas teórico-prácticas, para cada uno de los módulos profesionales, excepto el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

c) Evaluar las pruebas realizadas por los aspirantes.

d) Cumplimentar los documentos de evaluación.

e) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que presenten los aspirantes a las calificaciones otorgadas.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación.

Noveno.- Realización de las pruebas.

Las pruebas darán comienzo a partir del día 3 de septiembre de 2007, en cada uno de los centros docentes donde se han de celebrar.

Décimo.- Evaluación.

1. La evaluación de cada módulo profesional se realizará tomando como referencia sus capacidades, los respectivos criterios de evaluación, así como los elementos de la competencia profesional asociada.

2. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerará superado el módulo profesional cuan-

do su puntuación sea igual o superior a cinco puntos.

3. Para el aspirante que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo con evaluación positiva, se le hallará la media aritmética de todos los módulos profesionales expresada con dos decimales.

4. Los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

5. El proceso de evaluación se recogerá en los siguientes documentos que se deberán custodiar en el centro docente:

- Expediente académico.
- Acta de evaluación.
- Libro de Calificaciones.

Undécimo.- Reclamaciones.

1. Finalizadas las correspondientes pruebas, se publicarán en los centros docentes los resultados obtenidos.

2. Los interesados podrán solicitar, en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados, en la Secretaría del centro docente donde se realizó la prueba, revisión de las calificaciones obtenidas, que serán resueltas por la Comisión de Evaluación en el plazo de tres días. Contra la resolución de la Comisión de Evaluación, que deberá ser motivada, se podrá reiterar reclamación ante el Director Territorial de Educación que corresponda, en el plazo de un mes.

3. La Dirección Territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación y a propuesta de ésta, resolverá en el plazo de un mes, pudiendo recabar, asimismo, el asesoramiento de profesores de la especialidad.

4. Contra dicha resolución o transcurrido el plazo sin que se haya notificado la misma, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien resolverá estimando en todo o en parte o desestimando las pretensiones contenidas en el mismo. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

5. Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones afecta-

das, mediante diligencia extendida por la Dirección del centro docente con referencia a la resolución adoptada.

Duodécimo.- Certificación y titulación.

1. La superación de la totalidad de los módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio dará derecho a la solicitud de expedición del título de Técnico correspondiente.

2. La superación de la totalidad de los módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior dará derecho a la solicitud de expedición del título de Técnico Superior correspondiente.

3. La superación de un módulo profesional dará derecho a recibir un certificado académico de los módulos profesionales superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Decimotercero.- Organización y desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos arbitrará las medidas necesarias para la organización y desarrollo de las pruebas y resolverá las dudas que se puedan plantear.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS CONVOCADOS

Familia Profesional	Grado	Ciclos Formativos
Actividades Agrarias	Superior	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
	Superior	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
	Medio	Explotaciones Agrícolas Intensivas
	Medio	Jardinería
	Medio	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
Actividades Físicas y Deportivas	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
	Medio	Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural
Administración	Superior	Administración y Finanzas
	Superior	Secretariado
	Medio	Gestión administrativa
Artes Gráficas	Superior	Producción en Industrias de Artes Gráficas
	Medio	Preimpresión en Artes Gráficas
Comercio y Marketing	Superior	Comercio Internacional
	Superior	Gestión comercial y Marketing
	Superior	Gestión del Transporte
	Superior	Servicios al Consumidor
	Medio	Comercio
Comunicación, Imagen y Sonido	Superior	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
	Superior	Sonido
	Medio	Laboratorio de Imagen
Edificación y Obra Civil	Superior	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
	Superior	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
	Superior	Realización y Planes de Obra
	Medio	Obras de Albañilería
	Medio	Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
	Medio	Acabados de Construcción

Familia Profesional	Grado	Ciclos Formativos
Electricidad y Electrónica	Superior	Desarrollo de Productos Electrónicos
	Superior	Instalaciones Electrotécnicas
	Superior	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
	Superior	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo
	Medio	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Fabricación Mecánica	Superior	Construcciones Metálicas
	Medio	Mecanizado
	Medio	Soldadura y Calderería
Hostelería y Turismo	Superior	Agencias de Viajes
	Superior	Alojamiento
	Superior	Animación Turística
	Superior	Restauración
	Superior	Información y Comercialización Turísticas
	Medio	Pastelería y Panadería
	Medio	Cocina
	Medio	Servicios de Restaurante y Bar
Imagen Personal	Superior	Estética
	Medio	Estética Personal Decorativa
	Medio	Peluquería
	Medio	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
Industrias Alimentarias	Medio	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
Informática	Superior	Administración de Sistemas Informáticos
	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
	Medio	Explotación de Sistemas Informáticos
Madera y Mueble	Medio	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble

Familia Profesional	Grado	Ciclos Formativos
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	Superior	Automoción
	Medio	Carrocería
	Medio	Electromecánica de Vehículos
Mantenimiento y Servicios a la Producción	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales
	Superior	Mantenimiento de Equipo Industrial
	Superior	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
	Medio	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
	Medio	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
Química	Superior	Análisis y Control
	Superior	Química Ambiental
	Medio	Laboratorio
Sanidad	Superior	Imagen para el Diagnóstico
	Superior	Dietética
	Superior	Documentación Sanitaria
	Superior	Salud Ambiental
	Superior	Higiene Bucodental
	Superior	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
	Superior	Prótesis Dentales
	Medio	Farmacia
	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Superior	Animación Sociocultural
	Superior	Interpretación de la Lengua de Signos
	Superior	Educación Infantil
	Superior	Integración Social
	Medio	Atención Sociosanitaria
Textil, Confección y Piel	Superior	Patronaje
	Medio	Confección

ANEXO II

CENTROS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS

Centro	Calle y Numero	Localidad - Municipio	Isla
IES MAJADA MARCIAL	C/. LOS CAMELLEROS, S/N	PUERTO DEL ROSARIO	FUERTEVENTURA
IES JANDÍA	C/ QUEVEDO, 119	MORRO JABLE - PÁJARA	FUERTEVENTURA
IES ZONZAMAS	C/. DOCTOR BARRAQUER, S/N	ARRECIFE	LANZAROTE
IES SANTA MARÍA DE GUÍA	LOMO GUILLÉN, S/N	SANTA MARÍA DE GUÍA	GRAN CANARIA
IES ARUCAS-DOMINGO RIVERO	CAMINO DE LA CRUZ, 22	ARUCAS	GRAN CANARIA
IES POLITÉCNICO LAS PALMAS	C/. CANALEJAS, 43	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES MESA Y LÓPEZ	AVDA. MESA Y LÓPEZ, 69	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES SAN CRISTÓBAL	C/. CÓRDOBA, S/N	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES CRUZ DE PIEDRA	CTRA. GENERAL DEL NORTE, 40, KM. 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES FELO MONZÓN GRAU BASSAS	CTRA. LOMO BLANCO, 48	TAFIRA - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ	AVDA. LA PAZ, 3	LAS REMUDAS - TELDE	GRAN CANARIA
IES VILLA DE AGÜIMES	C/ ALCORAC Nº50	POLIGONO RESIDENCIAL DE ARINAGA - AGÜIMES	GRAN CANARIA
IES INGENIO	AVDA. DE LOS ARTESANOS, S/N (CUESTA CABALLERO)	INGENIO	GRAN CANARIA
IES JOSÉ ZERPA	C/. BATEY, 1	VECINDARIO - SANTA LUCÍA TIRAJANA	GRAN CANARIA
IES FARO DE MASPALOMAS	C/. SECUNDINO DELGADO, 4	MASPALOMAS - SANBARTOLOMÉ TIRAJANA	GRAN CANARIA
IES SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	C/. FERNANDO PADILLA, 1	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	LA GOMERA
IES GAROÉ	C/. REPÚBLICA DE VENEZUELA, 2	VALVERDE	EL HIERRO
IES VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DEL CARMEN, S/N	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LA PALMA
IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO	C/. RETAMAR, 20	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
IES SAN MARCOS	C/. ELÍAS SERRA RAFOLS, 9 (EL PAREDÓN)	LA MANCHA - ICOD DE LOS VINOS	TENERIFE
IES LA GUANCHA	AVDA. CRISTÓBAL BARRIOS RGUEZ.	LA GUANCHA	TENERIFE
IES PUERTO DE LA CRUZ	C/. LAS CABEZAS, 7	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
IES LA OROTAVA-MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	BARRIO SAN ANTONIO, S/N	SAN ANTONIO - LA OROTAVA	TENERIFE
IES TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ	C/. TEOBALDO POWER, S/N	TACORONTE	TENERIFE
IES LA LABORAL DE LA LAGUNA	AVDA. M. LORA TAMAYO, 2	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
IES VIRGEN DE CANDELARIA	CTRA. DEL ROSARIO, 144	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES CÉSAR MANRIQUE	AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES LOS GLADIOLOS	C/. HUARACHEROS, S/N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES GÜÍMAR	C/. HONDURAS, S/N	GÜÍMAR	TENERIFE
IES GRANADILLA DE ABONA	AVDA. MENCEY DE ABONA, S/N	GRANADILLA DE ABONA	TENERIFE
IES MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	GUÍA DE ISORA	TENERIFE

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR

(A cumplimentar por el Centro)
Fecha de entrada _____
Sello _____

I.- DATOS PERSONALES.

1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Sexo V M
 DNI/tarjeta de residencia: _____ Domicilio actual _____
 Nº _____ Esc/Piso/Puerta _____ Localidad _____ Municipio _____
 CP _____ Teléfono _____

II.- CICLO FORMATIVO SOLICITADO.

Ciclo formativo	Grado medio <input type="checkbox"/>	Grado superior <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS.

Accede mediante:

- Título de _____
- Prueba de _____

IV. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN.

- Haber cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta
- Experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales a los que opta

V. CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES.

Solicita la convalidación de los siguientes módulos profesionales: _____

VI. EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Solicita la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

DECLARA estar interesado en realizar la prueba en: Cualquier isla.
 En una isla en concreto: _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ 2007

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD

Nombre _____ Apellidos _____

DNI _____

Juro/Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro matriculado durante el período de duración de la presente convocatoria, en el ciclo formativo o módulo/s profesional/es para los que estoy solicitando la inscripción en las pruebas, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Fdo.: _____